



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 388 -2016-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 02 SET. 2016

VISTOS:

El Memorandum N° 272-2016-GR APURÍMAC/GR. de fecha 24 de Agosto del 2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establecen que: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en el mismo marco el literal a) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su propuesta;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR., de fecha 15/12/2011, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sede Central del Gobierno Regional de Apurímac, que establece en su artículo 19°, que la Presidencia Regional tiene entre sus funciones, dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos;

Que, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 24/08/2016, mediante Memorandum N° 272-2016-GR APURIMAC/GR., dispuso se proyecte acto resolutivo, designado al Señor Andrés Enrique Recalde Vega, a partir de la fecha hasta el 31/12/2017, como Asesor en Relaciones Internacionales del Gobierno Regional de Apurímac;

Por las consideraciones expuestas y en uso de sus atribuciones conferidas por el Artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus leyes modificatorias; así como, la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 22 de Diciembre del 2014, la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, al Señor Andrés Enrique Recalde Vega, a partir de la fecha hasta el 31/12/2017, como Asesor Ad honorem, de la Gobernatura del Gobierno Regional de Apurímac, en materia de Relaciones Internacionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR, la presente resolución al Interesado y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE;



Handwritten signature of Wilber Fernando Venegas Torres

MAG. WILBER FERNANDO VENEGAS TORRES
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

WFVT/PR.
AHZB/DRAJ